



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 016-2017-SUNARP/SG**

Lima, 16 ENE. 2017

VISTOS, el Oficio N° 007-2017-SUNARP/ZRN°XIV-JEF del 10 de enero de 2017, mediante el cual el Jefe de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho solicita el destaque de una trabajadora de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz; el Informe N° 008-2017-SUNARP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N°039 -2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 007-2017-SUNARP/ZRN°XIV-JEF del 10 de enero del 2017, el Jefe de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho solicita el destaque de la trabajadora Lisseth Yohana Pinedo Zavaleta, Registradora Pública de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, por el periodo de noventa (90) días, contados a partir del 16 de enero de 2017;

Que, asimismo, con Oficio N°004-2017-SUNARP/ZRN°VII/JEF del 10 de enero de 2017, el Jefe de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz otorga su conformidad con el desplazamiento de la trabajadora, por el periodo solicitado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo – en adelante el Reglamento - mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 97°, literal b) del Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por acto resolutivo del órgano que dispuso el Destaque; por su parte, el artículo 98° del mencionado Reglamento señala que el destaque se formaliza mediante Resolución del Secretario General de la Sede Central o Jefe Zonal, según corresponda;

Que, respecto al desplazamiento de la trabajadora, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha detallado que los conceptos remunerativos, beneficios y condiciones de trabajo de la trabajadora seguirán siendo atendidos con cargo a los recursos de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz y los gastos de desplazamiento temporal por el periodo de noventa (90) días, contados a partir del 16 de enero de 2017, serán asumidos por la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho;

Que, a través del Informe N° 008-2017-SUNARP/OGPP del 13 de enero de 2017, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para que los gastos de remuneración y obligaciones sociales sean atendidas por la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz y, por su parte, el pago de gastos de desplazamiento y estadía, serán asumidas por la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho;

Que, de acuerdo al numeral 1.1 de la Resolución N° 031-2016-SUNARP/SN, corresponde al Secretario General las resoluciones de destaque de personal, cuando se efectúe de un Órgano Desconcentrado a otro;

Que, conforme al Informe N° 039 -2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Recursos Humanos;

De conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Destaque de la trabajadora.

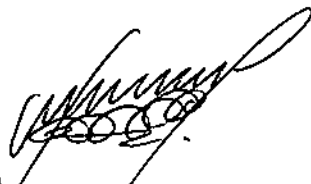
Disponer el destaque de Lisseth Yohana Pinedo Zavaleta, Registradora Pública de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, a la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, por el periodo de noventa (90) días, contados a partir del 16 de enero del 2017.

Artículo 2°. Pago de remuneraciones.

La obligación de pago de remuneraciones, beneficios sociales de la trabajadora mencionada en el Artículo 1° seguirán siendo de responsabilidad de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, en tanto los gastos de desplazamiento temporal y estadía serán asumidos por la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho.

Regístrese, notifíquese y publíquese en la web de la SUNARP.




.....
NAPOLÉON FERNÁNDEZ URDÍA
Secretario General
SUNARP